

# Docencia en Pediatría de Atención Primaria. Acreditación de centros de salud y tutores



**M. Praena Crespo**  
*Centro de Salud La Candelaria. Sevilla.*

## RESUMEN

La acreditación de centros de salud para la docencia de Pediatría ha surgido de la necesidad de dar cumplimiento a la normativa que regula la rotación de los residentes de Pediatría por Atención Primaria y asegurar la calidad de su formación. La acreditación de centros de salud ha sido regulada desde el Ministerio de Sanidad y llevada a cabo por la Comisión Nacional de Pediatría, con unos criterios comunes para toda España. La autorización o nombramiento de tutores es un paso posterior, una vez acreditado el centro de salud, y su regulación viene definida por órdenes y leyes a nivel nacional, aunque su aplicación se ha delegado a las Comisiones de Docencia de los hospitales a través de instrucciones dictadas por las Consejerías de Salud/Sanidad de las comunidades autónomas. La acreditación de tutores una vez autorizados es un paso posterior para asegurar las competencias de los tutores que están trabajando en la formación de los residentes de Pediatría. Se muestra una encuesta orientativa de la situación.

## PUNTOS CLAVE

- La acreditación de centros de salud pretende, que el escenario de la rotación de los residentes en atención primaria, cumpla unos criterios mínimos de calidad.
- La acreditación de centros de salud se inició a partir de la publicación de la Orden SCO/S148/2006, publicada en el BOE del 14 de octubre de 2006.
- El proceso de acreditación de un centro de salud, lo inician los especialistas de Pediatría de dicho centro, mediante una solicitud y adjuntando una memoria.

- No olvidar adjuntar los títulos de especialista en Pediatría, como profesionales responsables de la formación de los MIR, y un breve currículum de cada uno.
- La solicitud deberá ser tramitada y firmada por el Gerente del hospital, el Presidente de la Comisión de Docencia del hospital y el Gerente de Atención Primaria.
- La acreditación de centros de salud es competencia de la Subdirección General de Ordenación Profesional, tras informe de la Comisión Nacional de Pediatría.
- El nombramiento o autorización de tutores de residentes de Pediatría es un proceso diferenciado y posterior al de acreditación de centros de salud.
- La competencia para nombrar como tutor de residentes de Pediatría [corresponde a las Comisiones de Docencia de los hospitales](#).
- En los centros de salud vinculados a la Unidad Docente ha de guardarse una relación de un especialista en Pediatría por cada residente en rotación.
- La Acreditación de tutores externa es una validación de las competencias del tutor que acredita su calidad como tutor de residentes en formación.

## INTRODUCCIÓN

La rotación de residentes de Pediatría por centros de salud, ya estaba contemplada por los programas de formación aprobados por la Comisión Nacional de la Especialidad en el año 1979, donde se recogía la necesidad de que el médico interno residente (MIR) de Pediatría se formara en “Pediatría Comunitaria” y rotara por centros de Atención Primaria acreditados para la docencia<sup>1</sup>. Sin embargo, durante

años la formación de los residentes se limitó a la que se impartía en los hospitales. La ausencia de una reglamentación sobre la acreditación de los centros de salud para la docencia, fue el factor clave para que esta rotación no se hiciera realidad.

Como suele suceder en otras cuestiones, la sociedad va por delante de los legisladores y ya en varias comunidades autónomas<sup>2-3</sup>, se emprendieron iniciativas de rotación de residentes de Pediatría por Atención Primaria, auspiciadas por el voluntarismo y buen entendimiento entre las unidades docentes de Pediatría de algunos hospitales y los pediatras que trabajaban en los centros de salud de su área de influencia. No obstante, para asegurar la calidad del proceso formativo, era necesario que hubiera una acreditación de los centros de salud por donde debían rotar los residentes.

La acreditación de centros de salud pretende que el escenario de la rotación de los residentes en atención primaria, cumpla unos criterios mínimos de calidad en aspectos tales como, recursos humanos, estructura física y recursos materiales, aspectos organizativos y actividad asistencial, docente e investigadora de los centros de salud.

Dentro de los recursos humanos un elemento esencial es que un especialista en Pediatría debía formar parte del equipo de trabajo del centro a acreditar. Este requisito fue interpretado por muchos pediatras que habían iniciado la acreditación de sus centros, que acreditando su centro de salud, al mismo tiempo quedaban acreditados como tutores. Pero en realidad, esto es un paso posterior y la confusión creada, originó malestar entre la comunidad pediátrica, al no recibir los profesionales que iniciaron la acreditación de sus respectivos centros, un documento acreditativo de su nombramiento como tutores.

El objetivo de este artículo es presentar los pasos que se deben seguir para que los centros de salud obtengan la acreditación para la docencia de Pediatría. Esta acreditación ha sido regulada por el Ministerio de Sanidad mediante la participación de la Comisión Nacional de Pediatría (CNP) como órgano asesor, y ha sido uniforme para todo el país.

También trataremos sobre el procedimiento de autorización o nombramiento de tutores de residentes de Pediatría, que es responsabilidad de las Comisiones de Docencia de los Hospitales de la que dependen los residentes de Pediatría y por último haremos una exposición de las diferencias entre nombramiento de tutores y acreditación de tutores. Esta última, está sujeta a la demostración de una serie de competencias que debe tener todo profesional que ejerce como tutor o tutora de residentes.

## ACREDITACIÓN DE CENTROS DE SALUD

Los requisitos generales para la acreditación de centros de salud vinculados a unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas en Pediatría y sus áreas específicas son los recogidos en la resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Ciencia de fecha 4 de abril de 2006<sup>4</sup>. Estos requerimientos para la acreditación fueron aprobados en el año 2002 por la Comisión Nacional de Pediatría y sus áreas específicas y por el Comité de acreditación del Consejo Nacional de Especialidades médicas en el año 2003.

La acreditación de centros de salud se inició a partir de la publicación de la Orden SCO/S148/2006, publicada en el BOE del 14 de octubre de 2006, en la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Pediatría y sus áreas específicas, donde se recoge la rotación obligatoria por Atención Primaria de los residentes de Pediatría<sup>5</sup>.

El proceso de acreditación de un centro de salud, lo inician los especialistas de Pediatría de dicho centro, mediante una solicitud a la que deben adjuntar una memoria, en la que harán constar que cumple una serie de requisitos relativos al área física, recursos humanos, recursos materiales, organización de la Unidad Asistencial, y la actividad asistencial, docente e investigadora.

Al mismo tiempo debe quedar bien explicitada la conformidad de los distintos estamentos implicados en el expediente de acreditación adjuntando a la solicitud una relación de los centros de salud que quedarán vinculados a la Unidad Docente del hospital a que pertenecen los residentes que rotarán por dichos centros.

## ELEMENTOS A CONTEMPLAR EN LA SOLICITUD Y LA MEMORIA

### Requisitos relativos al área física

- Ubicación en una Unidad Docente de Medicina de Familia, previamente acreditada (no obstante, se está acreditando centros de salud que no están acreditados para la docencia de Medicina de Familia).
- La estructura de la Unidad Asociada Docente contemplará como mínimo:
  - Consultas de Pediatría.
  - Opcionalmente, área de Urgencias.
- La estructura física de la unidad debe garantizar un ambiente adecuado que responda a las peculiaridades

de la edad pediátrica y de las relaciones de los niños, de los padres y de los profesionales pediátricos.

### Recursos humanos

El Centro de Salud deberá contar como mínimo, con:

- Un especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas con dedicación preferente a la docencia de esta especialidad, por cada MIR en rotación. Dicho especialista será el encargado en coordinación con el tutor del residente y la Comisión de Docencia del Hospital de referencia, del seguimiento y adecuación de las actividades que realicen los residentes en el Centro de Salud al correspondiente plan formativo, siendo los responsables de firmar los informes finales de cada rotación.
- Lo previsto en este párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, puedan determinar la pertinencia de nombrar figuras docentes específicas para el seguimiento y coordinación de la formación de especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas durante sus rotaciones por Atención Primaria de Salud.
- ATS/DUE y personal auxiliar y administrativo necesario para desempeñar las funciones propias de la Unidad Asistencial.

### Recursos materiales

- Equipamiento. La unidad dispondrá del equipamiento adecuado para el desarrollo de la asistencia especializada pediátrica (tabla 1).

Tabla 1. Equipamiento adecuado para la acreditación de un centro de salud

Consulta de Pediatría	Sala de Urgencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Camilla de exploración</li> <li>• Pesabebés y tallímetro para lactantes</li> <li>• Peso y tallímetro para niños y adolescentes</li> <li>• Orquidómetro</li> <li>• Fonendoscopio, esfigmomanómetros</li> <li>• Otoscopio, oftalmoscopio</li> <li>• Plomada, podoscopio</li> <li>• Optotipo pediátrico, negatoscopio</li> <li>• Peak-flows</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carro de parada</li> <li>• Equipo de intubación</li> <li>• Desfibrilador, pulsioxímetro</li> <li>• Oxigenoterapia, aerosolterapia</li> </ul>

Estos recursos son los mínimos aconsejados para ofrecer una atención de calidad en Atención Primaria, sin menoscabo de otros que debe haber en el centro de salud, como aparato de electrocardiograma, espirómetro, etc.

- Sistema de archivo para historias clínicas, preferentemente informatizado.
- Sistema de registro de vacunaciones.
- Sistema de registro de problemas crónicos.
- Medios docentes: la unidad dispondrá de medios propios o compartidos como sala de reuniones y medios audiovisuales para la docencia.
- La biblioteca dispondrá de, al menos, dos textos pediátricos de reconocida solvencia en edición actualizada, de uso predominante en Pediatría, y de varias revistas especializadas cuyo contenido se relacione de modo preferente con Atención Primaria en Pediatría. Se considerará la disponibilidad de acceso a Internet en el centro de salud y su posibilidad de acceso a bases de datos de bibliografía médica y páginas Web de interés pediátrico.

### Requisitos de la organización de la Unidad Asistencial

- Existencia de una memoria anual de la Unidad, con una antigüedad mínima de dos años. **Comentario:** en el inicio del proceso de acreditación de los centros de salud se ha aceptado como requisito, la memoria general del centro de salud con todos sus miembros, aunque no estuviera recogida una memoria específica de la actividad pediátrica. Sin embargo, se contempla la reacreditación de los centros de salud para la docencia de Pediatría, y este criterio podría llegar a ser más exigente, de acuerdo con los estándares de la asistencia pediátrica. Por tanto, aconsejamos que los tutores vayan elaborando una memoria específica de Pediatría.
- Memoria o plan de actividades formativas propias para los miembros de plantilla. **Comentario:** se ha aceptado la memoria de todo el personal del centro de salud, pero debería de ir recogiendo en los nuevos centros de salud que quieran acreditarse el plan de actividades formativas previstas o realizadas por los pediatras de la plantilla, asegurando la formación continuada de los tutores y colaboradores de formación de los residentes.
- Memoria o plan de actividades formativas para los MIR en rotación. **Comentario:** inicialmente se han aceptado memorias realizadas según una declaración de intenciones, respecto la formación que podrían recibir los residentes, pero debería de prepararse una memoria o plan de actividades en función de las necesidades formativas, que con más frecuencia se detectan en los residentes que rotan en el centro de salud.

Recomendamos tomar como base para establecer las actividades formativas, el [programa de formación](#) elaborado por el Grupo Docencia MIR de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria.

### Requisitos de la actividad asistencial, docente y de investigación

Junto con la solicitud de acreditación deberán aportarse:

- Copia de los títulos de especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas de los profesionales responsables de la formación de los MIR, así como un breve currículum de los mismos
- Informe relativo a las actividades asistenciales del centro de salud, debiendo acreditar lo siguiente:
  - Mínimo de consultas/día: 20 (óptimo en torno a 30 consultas/día).
  - Tiempo adecuado en segundas consultas según patología y edad del paciente.
  - Historia clínica individualizada y archivada.
  - Programas de salud activos: Promoción de la Lactancia Materna e Inmunizaciones activas.
  - Exámenes periódicos de salud, en los que participará activamente el residente.
  - Otras actividades:
    - Educación sanitaria.
    - Valoración de crecimiento, maduración y desarrollo.
    - Posibilidad de colaboración con Unidad de Salud Mental Infantojuvenil.
    - Consultas programadas para revisiones de enfermedades crónicas (una o varias de las siguientes: asma, obesidad, hipocrecimiento, epilepsia, diabetes, fallo de medro, etc.) preferentemente en interconexión con el hospital de referencia.
- Memoria escrita de las actividades docentes realizadas en los dos últimos años. **Comentario:** en el nuevo documento del ministerio se recogen ya una serie de indicadores de la calidad que deben acreditar los centros de salud y que exponemos a continuación:
  - Formación (número de):
    - Sesiones clínicas.
    - Sesiones bibliográficas.
    - Sesiones de interconsulta docente.
    - Sesiones y seminarios sobre otros temas.
    - Programación previa, al menos mensual, de las sesiones y reuniones (si existe o no).

- Docencia pregrado. El ministerio de sanidad recoge en su nuevo formulario, si existe colaboración del Centro de Salud en la formación de pregrado, distinguiendo alumnado de Medicina y Enfermería, solicitando el número de estudiantes en rotación.
- Investigación. En este apartado se solicitan datos sobre los siguientes aspectos:
  - Líneas de investigación activas en Pediatría en el centro de salud y responsable de cada una de ellas, con año de inicio.
  - Comunicaciones en Pediatría en los tres últimos años.
  - Publicaciones en Pediatría en los tres últimos años.
  - Becas en activo.
  - Proyectos de tutorización activa de actividades y trabajos de investigación con los residentes.

### Requisitos relativos a la conformidad de los distintos estamentos implicados en el expediente de acreditación

- La solicitud partirá del o de los pediatras con título oficial de la especialidad, del Centro de Salud.
- La solicitud debe llevar el compromiso expreso de la Dirección del centro de salud de cumplir los objetivos de formación dentro del marco general establecido para la formación de especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas. Estos documentos son enviados a la Dirección Gerencia de Atención Primaria de Área
- La solicitud deberá ser tramitada y firmada por:
  - El Gerente del hospital donde se ubica la Unidad Docente acreditada para la formación MIR de Pediatría y sus Áreas Específicas, dando su conformidad a la rotación en Atención Primaria.
  - El Presidente de la Comisión de Docencia del hospital de donde proviene el residente, previa propuesta de la Unidad Docente acreditada para la formación en Pediatría y sus Áreas Específicas.
  - El Gerente de Atención Primaria del Área donde se ubique el centro de salud para el que solicita la acreditación, oídos los especialistas de los centros de salud afectados. **Comentario:** con el cambio de pediatras en los centros de salud, si los que ocupan la plaza no desean tener residentes, perderán la acreditación.

- Debe acompañarse de un informe de la procedencia de que el centro de salud solicitante quede asociado al hospital, desde el punto de vista docente, para la formación MIR de Pediatría, emitido por el Jefe del Departamento o Servicio de Pediatría y por el Tutor de Residentes del mismo.

### Requisitos relativos a la solicitud

- Cuando a un hospital se vinculen varios centros de salud, la solicitud de acreditación de dichos centros se efectuará a través de la misma instancia y la memoria justificativa se extenderá a cada uno de ellos. La vinculación posterior de nuevos centros de salud requerirá un procedimiento específico de acreditación para los mismos, como los referidos anteriormente.
- La documentación será enviada a la Consejería de Sanidad/Salud de la comunidad autónoma en la que estén ubicados el hospital y centros de salud asociados y esta a su vez, previa comprobación de que se satisfacen todos los requisitos de acreditación, será la encargada de remitir toda la documentación a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad.
- La Subdirección General de Ordenación Profesional trasladará los expedientes de acreditación para que se inicie el procedimiento, a la Comisión Nacional de Pediatría. La Resolución definitiva de acreditación se dictará previo los informes oportunos por la autoridad competente del ministerio de Sanidad que la notificará a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, a la Comunidad Autónoma y al Hospital y Centros de Salud implicados.

## NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE TUTORES DE RESIDENTES

El nombramiento o autorización de tutores de residentes de Pediatría es un proceso diferenciado y posterior al de acreditación de centros de salud, a pesar de que para acreditar un centro de salud para la docencia de Pediatría, es imprescindible que haya al menos un especialista en Pediatría en el centro de salud.

Hemos sido testigos de la confusión generada, ya que los pediatras que iniciaron la acreditación de su centro de salud, una vez acreditado este, no recibían un nombramiento o acreditación como tutor de residentes al mismo tiempo. Esto

generó malestar entre los profesionales que iniciaron la acreditación del centro de salud.

La competencia para nombrar como tutor de residentes de Pediatría [corresponde a las Comisiones de Docencia de los hospitales](#), según la según la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 22 de junio de 1995<sup>6</sup>, apartado séptimo que desarrolla en sus tres puntos, aspectos específicos sobre el nombramiento y función de los tutores. En su punto primero establece que en cada centro acreditado y para cada una de las especialidades cuyos programas de formación se desarrollen en el mismo, se designará el número de tutores que, en función del número de Especialistas en formación que cursen cada especialidad, determine la Comisión de Docencia.

El punto número 2 recoge que la designación de tutor se efectuará por la Gerencia o Dirección del hospital a propuesta del Jefe de la Unidad Asistencial que corresponda, entre facultativos de la institución que se encuentren en posesión del Título de Especialista que proceda. De igual modo señala que cuando se trate de tutores de períodos de formación extrahospitalaria, el nombramiento se efectuará por la Gerencia del Área de Atención Primaria, a propuesta del coordinador del centro de salud y que el tutor será nombrado por un período igual al de la duración de la formación en la especialidad. Finalizado dicho período será necesaria la expedición de un nuevo nombramiento, que podrá recaer nuevamente en el tutor saliente.

Funciones de los tutores (hospital):

- Proponer a la Comisión de Docencia o a la Comisión Asesora, según proceda, los planes individuales de formación para cada uno de los Especialistas en formación a su cargo.
- La supervisión directa y continuada de la realización de los programas señalados a los especialistas en formación a su cargo y el control de su actividad asistencial en cuanto forme parte del programa, sin perjuicio de las facultades de dirección que competen al Jefe de la Unidad Asistencial.
- El fomento de la participación en actividades docentes e investigadoras de la unidad acreditada.
- La evaluación continuada de los especialistas en formación.
- La elaboración de una memoria anual de las actividades docentes con participación específica de los especialistas en formación en cada unidad acreditada. La memoria, una vez visada por el Jefe de la unidad, se remitirá a la Comisión de Docencia o a la Comisión Asesora, según corresponda.

Más tarde aparece la ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias en la que actualiza la anterior<sup>7</sup>.

Varias comunidades autónomas, siguiendo las órdenes emanadas del Ministerio de Sanidad establecieron una serie de instrucciones con objeto de transmitir uniformidad a las comisiones de docencia de los hospitales en los procedimientos de autorización de tutores de residentes de Pediatría para su rotación por Atención Primaria. En Andalucía se establecieron las siguientes fases:

- **Fase de autorización.** Esta fase interna es competencia de las Comisiones de Docencia y Comisiones Asesoras que actuarán de oficio ante las vacantes que se produzcan o a petición de los interesados el proceso (Jefes de Unidades Docentes, tutores y residentes)
- **Fase de acreditación.** Esta fase de acreditación externa corre a cargo de la entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, esto es la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

#### **Procedimiento de nombramiento de tutores de Pediatría**

La normativa puede variar de una comunidad a otra. En Andalucía que ha seguido lo dictado en la legislación actualmente vigente<sup>6,7</sup> se hace lo siguiente:

Los especialistas que estén interesados en realizar la labor de tutores de especialistas en formación de Pediatría y sus áreas específicas, dentro de su centro de salud, en el ámbito de las rotaciones en atención primaria deberán solicitar su autorización como tutores a la Comisión de Docencia, dando conocimiento a la Unidad Docente Acreditada a la que fueran a pertenecer.

El nombramiento de estos tutores será realizado por los Directores o Directoras Gerentes de Distrito o de Área Sanitaria.

Cada Unidad Docente deberá contar con, al menos, un tutor de Pediatría de Atención Primaria por cada plaza acreditada en dicha unidad.

En los centros de Salud vinculados a la Unidad Docente ha de guardarse una relación de un especialista en Pediatría y sus áreas específicas por cada residente en rotación.

No obstante las Comisiones de Docencia de los hospitales establecen sus propios baremos para el proceso de autorización como tutores de residentes a los especialistas en Pediatría que desean participar en la docencia de residentes.

#### **Requisitos del nombramiento o autorización de tutores**

- Que el centro donde trabaja esté acreditado por el Ministerio de Sanidad para la docencia posgrado de la especialidad de Pediatría.

- Que el profesional esté en posesión del título de especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas
- Que el profesional cuente con una experiencia mínima de un año en el Centro de Salud desempeñando su actividad asistencial.
- El o la solicitante aportará los documentos o certificaciones que crea oportunas para la constatación de aquellas competencias que considere alcanzadas total o parcialmente en función del mapa de competencias como tutor de la especialidad y se comprometerá a elaborar un plan de formación individualizado para el desarrollo de las competencias que resulten menos satisfactorias de las recogidas en el mapa mencionado.

#### **Vigencia de la autorización de tutores**

- El tutor quedará autorizado durante el tiempo que dure la formación de la especialidad de la que es tutor. Al finalizar el periodo debe solicitar la reautorización.
- La Comisión de Docencia Asesora, previo informe de la Unidad Docente y al tutor, propondrá al Director Gerente del hospital, del área sanitaria o del distrito, la retirada de la autorización cuando por motivos propios o ajenos al tutor, este haya dejado de cumplir sus obligaciones o de reunir las condiciones necesarias para su función docente, de manera que se dificulte la adecuada formación de los residentes a su cargo.

#### **Valoración de méritos para la autorización de los tutores**

Una vez publicada la convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en la misma, los solicitantes dirigirán una memoria a la Comisión de Docencia o Asesora, en la que incluirán los méritos alegados acompañados de las entrevistas, calificaciones e informes necesarios referentes a las tres áreas funcionales siguientes:

- **Actividad profesional asistencial.** Se valorará la experiencia profesional e la especialidad a tutORIZAR y la formación continuada relacionada con la actividad asistencial desempeñada
- **Actividad investigadora.** Se valorará la formación en investigación, la actividad investigadora y las publicaciones.
- **Actividad Docente.** Se valorará la formación en metodología docente y la experiencia como docente en a formación pregrado, posgrado y continuada.

### Requisitos para solicitar la reautorización

- Estar en situación de autorizado por una Comisión de Docencia o Asesora.
- Presentar un informe que recoja el plan de formación individualizado en desarrollo orientado a su puesto de tutor.
- Haber solicitado a la Agencia de Calidad Sanitaria a participación en el proceso de Acreditación correspondiente cuando la Comisión de Docencia o Asesora así lo requiera.

### Fase de acreditación de tutores

La trataremos en el epígrafe siguiente. Sin perjuicio de los procedimientos que se establezcan para la acreditación de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía:

- Todos aquellos profesionales con autorización de tutor, una vez transcurridos dos años desde su asignación, podrán participar en la fase de acreditación de tutores.
- La Comisión de Docencia o Asesora podrá requerir, para optar a la reautorización, el que hayan solicitado al menos la inclusión en un proceso de acreditación profesional por parte de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

### Acreditación de tutores

La acreditación de tutores externa, es una validación de las competencias del tutor que acredita la calidad de un profesional como tutor de especialistas en formación.

Una competencia es una capacidad o característica personal estable y relacionada causalmente con un desempeño bueno o excelente en un puesto de trabajo concreto y una organización determinada. En la Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud se define la competencia como la aptitud profesional para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociados a las buenas prácticas en una profesión y un contexto concreto<sup>9</sup>.

El conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes así definidos constituyen un mapa de competencias, para cada categoría profesional. En este contexto diversas instituciones han desarrollado el mapa de competencias del tutor y la tutora<sup>10</sup>. Hay una serie de competencias imprescindibles para ser tutor o tutora de residentes sin las cuales no se podrían acreditar los profesionales (tabla 2).

El mapa de competencias es el estándar de referencia en el que los tutores miden su déficit formativo como tutores y al que deben aspirar a poseer.

Desde la autorización de un profesional como tutor hasta su acreditación debe de plantearse un plan de formación, que será elaborado y desarrollado durante el periodo de autorización. Para ello tras una reflexión sobre su práctica como tutor, debe identificar cuáles son sus necesidades formativas y deberá elaborar un plan que asegure la resolución de sus déficits competenciales. Este plan recogerá los contenidos y actividades formativas, así como un cronograma flexible de desarrollo para alcanzar los objetivos propuestos. Es necesario priorizar aquellas actividades que resulten más relevantes y fáciles de implementar.

Tabla 2. Competencias imprescindibles para la acreditación de un/a tutor/a de residentes

Conocimientos	Habilidades	Actitudes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología pedagógica didáctica y técnicas docentes</li> <li>• Contenidos y programas de la especialidad de Pediatría</li> <li>• Búsquedas documentales</li> <li>• Evaluación de la formación</li> <li>• Diseño de programas de formación</li> <li>• Motivación y gestión de persona, técnicas de trabajo en equipo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de planificar y definir objetivos</li> <li>• Capacidad de ilusionar, incorporar adeptos y estimular el compromiso</li> <li>• Capacidad para las relaciones interpersonales</li> <li>• Capacidad docente, manejo de recursos didácticos</li> <li>• Capacidad de aplicar criterios de calidad en la práctica habitual</li> <li>• Gestión del tiempo</li> <li>• Técnicas y procesos de la gestión del conocimiento</li> <li>• Dinámica de grupos</li> <li>• Capacidad de aplicar criterios de calidad en la práctica habitual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escucha activa, asertividad</li> <li>• Generador de clima de confianza y seguridad</li> <li>• Garante de un marco ético</li> <li>• Reconoce los logros y asume los errores</li> <li>• Actitud de aprendizaje y mejora continua</li> <li>• Colaborador facilitador, amable, disponible</li> <li>• Metódico, sistemático, resolutivo</li> <li>• Riguroso y adecuado tratamiento de la información</li> </ul>

Fuente: Martínez Cañavate T, Almansa López J, Blanco Molina A, Correa Vilches C, Melguizo Jiménez M, Montañez Heredia E, et al. Guía de Tutorización de Especialistas en Formación en Ciencias de la Salud. 2009. Junta de Andalucía. Consejería de Salud.

La acreditación externa es la fase final en la cual el tutor demuestra fehacientemente ante el organismo acreditador que posee las competencias adecuadas para asegurar una óptima tutorización de los residentes a su cargo. En Andalucía es la Agencia de Calidad Sanitaria la que realiza la acreditación.

El grupo de Docencia MIR de la AEPap, que se puede visitar en la dirección de Internet <http://www.aepap.org/docencia/>, pone a disposición de todas las personas interesadas, una multitud de recursos para iniciar un proceso de acreditación de un centros de salud, así como modelos de solicitudes para las personas interesadas en acreditar centros de salud y autorización de tutores de residentes de Pediatría.

### Aproximación a la situación en España

En la Web del Grupo de Docencia MIR de la AEPap hay una lista de los centros de salud que se han acreditado para la Docencia MIR, contándose en la actualidad 243 de 14 comunidades autónomas (tabla 3).

Tabla 3. Relación por comunidades de centros de salud acreditados y encuestas

Comunidad autónoma	Centros de salud acreditados*	Procedencia encuesta**
Andalucía	32	10
Aragón	14	1
Asturias	8	4
Baleares	0	3
Canarias	5	1
Castilla-La Mancha	11	5
Castilla y León	32	9
Cataluña	29	1
Comunidad Valenciana	5	6
Galicia	25	3
Madrid	55	22
Murcia	6	2
Navarra	8	0
País Vasco	13	2

\*Según base de datos del Grupo Docencia MIR, con fecha 10 de octubre de 2010.

\*\*Según encuesta realizada vía Web desde el 2 de octubre al 5 de noviembre de 2010.

Tabla 4. Encuesta sobre acreditación de centros de salud y tutores para la docencia MIR

<b>Género</b>		
Hombre	25	(35%)
Mujer	45	(64%)
<b>Tramos de edad de las personas que responden</b>		
26-35 años	2	(2%)
36-45 años	13	(18%)
46-55 años	42	(60%)
56-65 años	13	(18%)
<b>Formación que se imparte en el centro de salud</b>		
Medicina de Familia	61	(87%)
Pediatría	60	(86%)
Enfermería (especialidad)	26	(37%)
Pregrado de Enfermería	55	(78%)
Pregrado de Medicina	31	(44%)
Otras	10	(14%)
<b>Señala si tu centro de salud ha sido acreditado está acreditado para la docencia de...</b>		
Medicina de familia	53	(76%)
Pediatría	46	(68%)
Enfermería	37	(53%)
No está acreditado	5	(7%)
<b>¿Se ha habilitado un procedimiento para el nombramiento de tutor de Pediatría por parte del organismo que responsable?</b>		
Sí	35	(50%)
No	35	(50%)
<b>En caso de haber contestado "Sí" a la pregunta anterior. ¿La convocatoria ha sido publicitada y abierta?</b>		
Sí	18	(46%)
No	21	(53%)
<b>¿Qué organismo está nombrando a los tutores de Pediatría?</b>		
Comisión de Docencia del hospital de referencia	16	(24%)
Unidad de Docencia de Pediatría del hospital de referencia	17	(25%)
La Consejería de Salud	12	(18%)
Ningún organismo está acreditando	15	(22%)
Otros	6	(9%)
<b>¿Eres tutora o tutor con nombramiento para la docencia de Pediatría en centro de salud?</b>		
Sí	36	(51%)
No	34	(48%)
<b>Número de pediatras nombrados en el centro de salud para la docencia MIR</b>		
Ninguno	29	(41%)
Uno	19	(27%)
Dos	16	(23%)
Tres	5	(7,5%)
Cuatro	1	(1,5%)
<b>¿Estás interesado/a en la acreditación como tutor/a de residentes de Pediatría</b>		
Sí	31	(91%)
No	3	(9%)
<b>¿Has realizado alguna formación para ser tutor/a de Pediatría?</b>		
Sí	28	(40%)
No	42	(60%)
<b>En caso de haber contestado "Sí" a la pregunta anterior ¿donde recibiste la formación?</b>		
Taller/Seminario AEP	2	(7%)
Taller/Seminario AEPap	21	(75%)
Curso organizado por la industria	1	(4%)
Curso organizado por la Administración Sanitaria	17	(61%)

Para tener alguna idea sobre la situación en España después de tres años de haber de las acreditaciones de centros de salud y tutores, hemos realizado una encuesta *on-line* a través de la lista PEDIAP, y desde la web del grupo de Docencia MIR <http://www.aepap.org/docencia/encuesta.htm> que se inició el día 2 de octubre y finalizó el día 5 de noviembre de 2010, respondiendo 70 pediatras (tabla 3). El mayor número de respuestas proviene de la comunidad de Madrid, seguido de Andalucía y Castilla y León. Hay un predominio de mujer/hombre cercano a 3:1, reflejando en parte la distribución por género de nuestra sociedad. Por edades, la mayoría (60%) con edades comprendidas entre 46 a 55 años (tabla 4).

Hasta un 86% de los pediatras trabajan en centros de salud donde rotan residentes de Pediatría, junto con un 87% de residentes de medicina de familia. Sin embargo, un menor número de centros de salud ha sido acreditados (68%) para la docencia de Pediatría. Los de alumnos pregrado de Enfermería están presentes en una gran proporción (78%) y menos de medicina (44%), lo que configura que hay gran actividad docente en la mayoría de los centros de los encuestados.

A la pregunta de si se ha habilitado un procedimiento para el nombramiento de tutor de Pediatría por parte del organismo responsable. La mitad de los encuestados responden que no, y de los que responden que sí, hasta un 53% de ellos no se consideran suficientemente informados de la convocatoria para acceder al nombramiento de tutor.

Aunque la responsabilidad del nombramiento de tutor corresponde a las Comisiones de Docencia de los hospitales, según la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 22 de Junio de 1995<sup>6</sup>, las personas que responden a la encuesta comunican que es la Comisión de Docencia en el 24% o la Unidad Docente de Pediatría en el 25%, la Consejería de Sanidad/Salud en el 18%.

Hasta un 51% de los que responden son tutores con nombramiento y de los que no lo son hasta un 91% están interesados en ser tutores autorizados.

Hasta un 40% de los que responden ha realizado un curso de formación de tutores, siendo la AEPap la que ha suministrado la formación en su mayor parte, aunque también han participado las administraciones sanitarias en un alto porcentaje (61%) y prácticamente anecdótico la AEP y la industria farmacéutica.

Esta encuesta es de valor limitado, pues solo ha sido contestada por personas que participan en PEDIAP y acce-

den a la AEPap, pero es orientativa de lo que ocurre en los centros de salud respecto a la formación del pediatra MIR, en la que hay margen de mejora para la acreditación de centros por donde rotan pediatras MIR, hay una gran proporción de pediatras que no han sido nombrados como tutores, pero desean participar en la docencia de residentes de Pediatría y aún no está suficientemente conocido el procedimiento y de quien depende la acreditación de los centros de salud, así como el nombramiento de los tutores. Es de resaltar la gran labor realizada por el grupo de Docencia MIR, en la realización de cursos para tutores de Pediatría.

Deseamos que este trabajo haya podido servir para clarificar cómo se acreditan centros de salud y cómo se autorizan pediatras para la tutorización de residentes de Pediatría. El procedimiento de acreditación es una fase posterior en la que se aseguran una serie de competencias en conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para ofrecer la mayor calidad en la formación de nuestros residentes.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Historia de los programas de formación, en Pediatría y sus áreas específicas. Serie monográfica de especialidades médicas. Madrid, 1990.
2. García Puga JM. Resultados de una encuesta a Pediatras de Centros de Salud que ejercen como tutores de Médicos Residentes. *Rev Pediatr Aten Primaria*. 2001;3(10):201-2.
3. García-Rebollar C, Padilla Esteban ML, de la Fuente García MA, Vázquez Román S, Iñigo Martín G. Residentes de Pediatría en Atención Primaria: 5 años de rotación obligatoria en el Área 11 de Madrid. *An Pediatr (Barc)*. 2007;67(2):145-52.
4. Resolución conjunta de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia por la que se establecen los requisitos generales para la acreditación de centros de salud vinculados a unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas en Pediatría y sus áreas específicas. Pleno CC.RR.HH. Abril 2006.
5. Orden SCO/3148/2006, de 20 de septiembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas. Boletín Oficial del Estado: 14 de octubre de 2006, Núm. 246 Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2006/10/14/pdfs/A35657-35661.pdf> [fecha acceso 21-10-2010].
6. Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan las comisiones de docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos especialistas. Boletín Oficial del Estado n.º 155 (30-6-

1995). Disponible en [www.boe.es/boe/dias/1995/06/30/pdfs/A19793-19799.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/1995/06/30/pdfs/A19793-19799.pdf) [fecha acceso 21-10-2010].

**7.** Ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias. Boletín Oficial de Estado n.º 280 (22-11-2003) Disponible en [www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41442-41458.pdf](http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/22/pdfs/A41442-41458.pdf) [fecha acceso 21-10-2010].

**8.** Instrucción 1/2005, de 31 de julio, sobre sistema de autorización de tutores de los especialistas en formación del sistema sanitario público andaluz. Disponible en: <http://documentos.portaleir.es/sections/informacion-noticias/instruccion-1-2005-de-31> [fecha acceso 21-10-2010].

**9.** LEY 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. BOE núm. 128 (29-05-2003). Disponible en [http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/transparencia/LEY\\_COHESION\\_Y\\_CALIDAD.pdf](http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/transparencia/LEY_COHESION_Y_CALIDAD.pdf) [fecha acceso 21-10-2010].

**10.** Martínez Cañavate T, Almansa López J, Blanco Molina A, Correa Vilches C, Melguizo Jiménez M, Montañez Heredia E, *et al.* Guía de tutorización de especialistas en formación en ciencias de la salud. 2009. Junta de Andalucía. Consejería de Salud.

## LECTURAS RECOMENDADAS

- Domínguez Aurrecoechea B, Fernández-Cuesta MA, García Puga JM, García Rebollar C, Gutiérrez Sigle MD, Hijano Bandera F, *et al.* Programa de Formación. Área de Capacitación Específica en Pediatría de Atención Primaria, 1.ª ed. Madrid: Exlibris Ediciones; 2010. Es un programa para guiar a residentes y tutores de Pediatría en Atención Primaria. Promueve la capacitación reflexiva y consciente, y orienta el conocimiento de las competencias que debe adquirir el residente considerando tres niveles de responsabilidad y diferenciando nivel básico y avanzado.
- Martínez Cañavate T, Almansa López J, Blanco Molina A, Correa Vilches C, Melguizo Jiménez M, Montañez Heredia E, *et al.* Guía de tutorización de especialistas en formación en ciencias de la salud. 2009. Junta de Andalucía. Consejería de Salud. Texto que presenta las claves para la dirigir la tutorización de residentes mostrando el mapa de competencias a adquirir el tutor de residentes que le permitirá mejorar competencias para ser acreditado por Agencia de Evaluación Externa.